



MARTES, 26 DE MAYO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

# 2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-3271

Orden EFT/15/2020, de 25 de mayo, por la que se convoca el puesto de Director del Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander, para su provisión por el sistema de libre designación.

El Decreto 76/2006, de 22 de junio, crea el Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, establece en su artículo 13.1 que la dirección de los Centros Integrados de titularidad pública será provista por el procedimiento de libre designación entre funcionarios docentes, conforme a los principios de mérito, capacidad, publicidad y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

El Decreto 20/2013, de 25 de abril, que regula los Centros Integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en el artículo 19 las condiciones para el nombramiento, cese y funciones del Director. El apartado 2.a) del citado artículo determina que el Director cesará en sus funciones por causa de finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo. Asimismo, el citado artículo establece que el nombramiento del Director podrá ser renovado por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería a la que está adscrito el centro. Al finalizar el periodo de nombramiento con fecha de 30 de junio de 2020, procede convocar nuevamente el puesto de Director del citado centro para que esté resuelta su cobertura a partir del 1 de julio de 2020.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final Segunda del Decreto 20/2013, de 25 de abril, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### **DISPONGO**

Convocar la provisión del puesto de trabajo, relacionado en el Anexo I, mediante el sistema de Libre Designación, con arreglo a las siguientes

### **BASES**

Primera.- Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en el proceso los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que cumplan los siguientes requisitos:

Pág. 1366 boc.cantabria.es 1/4







### MARTES, 26 DE MAYO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

Estar en situación de servicio activo.

Tener una experiencia docente de, al menos, cinco años como funcionario de carrera.

Estar prestando servicio activo en puesto docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, que se ajustarán al modelo normalizado que se incluye en el Anexo II, se dirigirán al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud debe ir acompañada de un currículo vitae, de la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, y del proyecto de dirección.

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto, que se podrá encontrar en el portal educativo www. educantabria.es

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Asimismo, se deberán adjuntar telemáticamente los documentos que para cada tipo de Comisión se establece en el punto Quinto de la Orden de 6 de abril de 2004, entendiéndose que aquellas solicitudes que no vengan acompañadas de la necesaria documentación justificativa serán automáticamente denegadas.

Una vez finalizada la solicitud se generará un resguardo justificativo de presentación de la misma. No es necesaria su presentación en el registro.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la cumplimentación de cada solicitud se hará a través del usuario y contraseña elegidos por las personas solicitantes a través del procedimiento establecido a tal efecto en el portal educativo www.educantabria.es.

Tercera.- Entrevista.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Cuarta.- Informe previo.

Con carácter previo al nombramiento del Director del centro deberán emitir informe el Consejo Social y el Claustro de profesores del centro.

Quinta.- Nombramiento.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha Resolución se podrá consultar en la dirección del portal educativo del Gobierno de Cantabria (http://www.educantabria.es).

La persona designada deberá aportar la documentación original para cotejarla con la aportada en el momento de la solicitud, en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La duración del mandato será efectiva a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2024.

Pág. 1367 boc.cantabria.es 2/4







## MARTES, 26 DE MAYO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

Sexta.- Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó. En este caso, no se podrá interponer dicho recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo del artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 25 de mayo de 2020. La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, Marina Lombó Gutiérrez.

#### **ANEXO I**

Consejería: Educación, Formación Profesional y Turismo.

Denominación: Director.

Unidad: Centro Integrado de Formación Profesional Número 1.

Subgrupo: A1/A2.

Cuerpo: Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza

Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.







MARTES, 26 DE MAYO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 42

#### **ANEXO II**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE DIRECTOR DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL NÚMERO 1 DE SANTANDER POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

EFT/15/2020, de 25 de mayo de 2020

1. DATOS PERSONALES.		
Apellidos y nombre		
NIF	Correo Electrónico	
Teléfono móvil	Domicilio	
Código Postal	Localidad	Provincia

# 2. DATOS PROFESIONALES. Cuerpo y especialidad Centro de destino Localidad

#### **SOLICITA**

Ser admitido en la convocatoria pública para la provisión del puesto de director del Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander por el sistema de libre designación y aporta:

- a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto
- b) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Proyecto de dirección.

EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

2020/3271